



BASES QUE REGIRAN LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA OBTENCION DE LA TARJETA DE TRANSPORTE EN METRO DE FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA DESTINADAS A PENSIONISTAS Y PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS COBREN O NO PENSIÓN

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas por las que se regirá la solicitud y concesión de ayudas dirigidas a sufragar parcialmente los gastos de adquisición de la tarjeta Bonometro de FGV para las personas pensionistas y personas mayores de 65 años.

Su finalidad es promover la autonomía de los pensionistas y mayores de 65 años empadronados en Almàssera, facilitando la adquisición del bonometro desde la Concejalía de Bienestar Social.

Las ayudas previstas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento actuará como entidad colaboradora en virtud de convenio firmado con FGV, de forma que recogerá los ingresos de los beneficiarios de la subvención.

FGV facturará al Ayuntamiento por la totalidad de las tarjetas.

La subvención se justificará con la factura del bono que se presente directamente en el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y disposiciones de desarrollo.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almàssera (BOP de Valencia núm. 176, de 10 de septiembre de 2021).*

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.





Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar **empadronados** en el municipio de Almàssera en el momento de la solicitud, y con un periodo mínimo de doce meses anteriores a la misma.
2. Tener **65 años cumplidos** en el periodo fijado de presentación de solicitudes, sean o no perceptores de pensión.
3. Tener una edad inferior a los 65 años, pero que justifiquen ser **pensionistas por los siguientes conceptos**:
 - Jubilación, Viudedad, Orfandad, Invalidez y Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo igual o superior al 65% que asistan a un Centro Especializado.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Almàssera.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación requerida para formalizar la solicitud será:

1. Modelo de **solicitud** facilitado por el Ayuntamiento (Modelo anexo) La solicitud incluirá, la declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la seguridad social (TGSS), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes bases. Asimismo, incluirá el compromiso de someterse a las actualizaciones fiscalizadoras que pueda emprender la intervención del Ayuntamiento, si es el caso y declaración jurada de no percibir ayuda de transporte de ningún organismo oficial o privado.
2. **DNI**
3. **Foto** actual tamaño carnet. Solo para solicitantes de nueva expedición
4. **Justificante de abono** del importe según tarifa que le corresponda para la adquisición del título de transporte:





<i>Reactivación carnet bonometro de pensionista hasta 900€/mes</i>	62,86
<i>Reactivación mayor de 65 años sin pensión y conyuge con pensión de hasta 900€/mes</i>	20
<i>Reactivación carnet bonometro de pensionista más de 900€/mes</i>	84,58
<i>Reactivación mayor de 65 años sin pensión y conyuge con pensión de más de 900€/mes</i>	40
<i>Reactivación carnet bonometros de pensionistas de pensión no contributiva de jubilación o invalidez que vivan solos</i>	0
<i>Reactivación carnet bonometro de perceptores de la prestación Familiar por Hijo Discapacitado a cargo con discapacidad igual o superior al 65%</i>	0
<i>Nuevo carnet bonometro de pensionista hasta 900€/mes</i>	64,86
<i>Nuevo carnet mayor de 65 años sin pensión y conyuge con pensión de hasta 900€/mes</i>	22
<i>Nuevo carnet bonometro de pensionista más de 900€/mes</i>	86,58
<i>Reactivación mayor de 65 años sin pensión y conyuge con pensión de más de 900€/mes</i>	42
<i>Nuevo carnet bonometros de pensionistas de pensión no contributiva de jubilación o invalidez</i>	0
<i>Nuevo carnet bonometro de perceptores de la prestación Familiar por Hijo Discapacitado a cargo con discapacidad igual o superior al 65%</i>	0

a excepción del siguiente colectivo, que será **TOTALMENTE GRATUITO**:

Personas que vivan solas y cobren la pensión no contributiva o una pensión inferior a los 500 € mensuales

Perceptores de la Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo igual o superior al 65% que asistan a un Centro Especializado.

5. **Justificante de la pensión que cobran.**





6. *Las personas pensionistas deben justificar que son o no perceptores de pensión, presentando certificado oficial positivo o negativo del importe de la pensión que cobran de: Jubilación, Invalidez, Viudedad, Orfandad, Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo igual o superior al 65%, o Pensión No Contributiva de Jubilación o Invalidez, mediante la carta de Revalorización de pensión correspondiente al año en curso, que la Seguridad Social envía anualmente a todos los pensionistas a principio de año. (No se admite certificado del Banco).*
7. *En caso de no tenerlo, pueden pedirlo en la Delegación de la Seguridad Social, C/ Pintor Vilar, 1 de Valencia, (parada tranvía "Pont de Fusta") o al Organismo oficial correspondiente donde cobren su pensión.*

Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos arriba expuestos, serán atendidas siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

QUINTA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN:

1. *Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. El Ayuntamiento consultará de oficio que el solicitante está empadronado en Almàssera 1 año en el momento de presentar la solicitud, así como si vive solo o es cónyuge de otro pensionista.
El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOP, por conducto de la BDNS*
2. *La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.*
3. *Presentar junto a la instancia el **justificante del abono del importe establecido**, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.*
4. *La concesión del carnet estará condicionada, en todo caso, al examen por el Ayuntamiento de la solicitud presentada. (En caso de denegación se procederá, en su caso, a la devolución del importe abonado).*
5. *El Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almàssera es el responsable de la instrucción del procedimiento y comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.*

En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez





días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos de la Cláusula sexta de la misma norma.

8. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

SEXTA.- ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el responsable del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almàssera. La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

La supervisión de la evaluación técnica de cada solicitud corresponderá a la Comisión de Valoración Municipal, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Concejala de Bienestar Social, que actuará como representante del Ayuntamiento.

Vocales:

- La Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Social,
 - La Auxiliar Administrativa adjunta al Departamento de Bienestar Social,
- Que llevarán a cabo todas las actividades de instrucción y valoración de la solicitud.

SÉPTIMA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el Departamento de Servicios Sociales, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.





La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados. Notificada la propuesta definitiva de concesión de ayuda, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 1 mes a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La concesión de estas ayudas no es incompatible con otras ayudas que otorgue este Ayuntamiento con la misma finalidad.

OCTAVO.- CUANTÍA Y ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda dependerá de los criterios establecidos en estas bases, y teniendo en cuenta la situación socio-económica de la unidad familiar, con el límite máximo total de 15.000 euros.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231/480.00 Servicios Sociales (At. Benéficas y asistenciales) y por el importe que se determine en la convocatoria correspondiente, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

Las cuantías serán las siguientes:

SUBVENCIÓN BONOMETRO AÑO 2021

1) Pensionista hasta 900 €

Renovación y
nueva expedición: 26,07

€

2) Pensionista de más de 900 €

Renovación y
nueva expedición: 4,35 €





- 3) *Mayor de 65 años sin pensión* *Renovación y*

y cónyuge con pensión hasta *nueva expedición: 68,93 €*
900 €
- 4) *Mayores de 65 años sin pensión* *Renovación y*

y cónyuge con pensión de más de *nueva expedición: 48,93*
900 €
- 5) *Personas que vivan solas con pensiones inferiores a 500 € mensuales* *Renovación:*
88,93 € y nueva expedición: 90,93 €
- 6) *Perceptores de la Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo con una*
discapacidad igual o superior al 65% que asisten a un Centro Especializado.
Renovación: 88,93 € y
nueva expedición: 90,93 €

OCTAVO.- PAGO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

La aceptación de la ayuda conlleva necesariamente la cesión del crédito a favor de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, de tal manera que será ésta la que reciba el importe.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL BONO METRO

- 1. El Bonometro tendrá una validez de un año, y podrá ser usado durante el citado periodo en la zona tarifaría "ABCD".*
- 2. El carnet será personal e intransferible y deberá mostrarse junto al DNI a cualquier agente ferroviario que lo solicite durante el recorrido*
- 3. La entrega se llevará a cabo siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes, en el lugar, días y horas que se hará público con antelación por el Ayuntamiento.*

Almàssera, a la fecha de la firma electrónica





SOLICITUD BONO METRO ANUAL

DATOS PERSONALES:

1er.Apellido:_____2º.Apellido:_____
Nombre:_____ D.N.I:_____
Calle_____
Fecha de nacimiento_____Telf_____
Municipio_____C.P_____Tel._____

PERFIL DEL SOLICITANTE:

- Pensionista hasta 900 € mes • Pensionista de más de 900 € mes •
- Mayor 65 años sin pensión y cónyuge con pensión hasta 900 € mes •
- Mayor de 65 años sin pensión y cónyuge con pensión > 900 € •
- Pensionistas que vivan solos con < 500 € •
- PF hijo discapacitado a cargo \geq 65% que asistan a un Centro Especializado •

EXPONE:

Que soy conocedor del convenio suscrito entre Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Almàssera, para el fomento entre los pensionistas del uso del transporte público ferroviario, mediante la expedición de un carnet que les permita viajar sin coste adicional por la zona ABCD, y reuniendo los requisitos exigidos,

SOLICITA:

Que tras la presentación de la documentación exigida, ser beneficiario/a del convenio y a los mismos efectos facultar al Ayuntamiento de Almàssera, para que ceda mis datos personales a F.G. V, para que pueda expedir la citada tarjeta.

Almàssera, ____ de _____de 2021

Firma

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Estar **empadronados** en el municipio de Almàssera en el momento de la solicitud, y con un periodo mínimo de doce meses anteriores a la misma.





2. Tener **65 años cumplidos** en el periodo fijado de presentación de solicitudes, sean o no perceptores de pensión.
3. Tener una edad inferior a los 65 años, pero que justifiquen ser **pensionistas por los siguientes conceptos**:
 9. Jubilación, Viudedad, Orfandad, Invalidez, Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a Cargo igual o superior al 65% que asistan a Centros Especializados.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación requerida para formalizar la solicitud será:

1. **Modelo de solicitud**, facilitado por Servicios Sociales del Ayuntamiento.
2. **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal
3. **DNI**
4. **Foto** actual tamaño carnet. Solo para solicitantes de nueva expedición
5. **Justificante de abono** del importe según tarifa que le corresponda a excepción del siguiente colectivo, que será **TOTALMENTE GRATUITO**:
 - Personas que vivan solas y cobren una pensión inferior a los 500 € mensuales.
 - Perceptores de una Pensión de Invalidez no Contributiva o Prestación Familiar por Hijo Discapacitado a cargo, igual o superior al 65% que asistan a un Centro de Atención Especializada.
6. **Justificante de la pensión que cobran**.
 10. Mediante la carta de Revalorización de pensión correspondiente al año en curso, que la Seguridad Social envía anualmente a todos los pensionistas a principio de año. (No se admite certificado del Banco).
 11. En caso de no tenerlo, pueden pedirlo en la Delegación de la Seguridad Social, C/ Pintor Vilar, 1 de Valencia, (parada tranvía "Pont de Fusta") o al Organismo oficial correspondiente donde cobren su pensión.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA
SERVEIS SOCIALS
Plaça Major, 1
Telèfon 96 185 37 50 Fax 96 185 95 44
46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)
almassera_ts@gva.es

D/Dña.....con
NIE/PASAPORTE..... y domicilio
en.....

DECLARA Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario, firma la presente declaración.

Fecha:

Firma

Fdo:

